



****FAC-S-2024-022625-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-022625-CE del 15 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG

Señor .

RADICACIÓN ANÓNIMO



Contraseña:sXUeWM2AYS

Asunto: Informe Queja Anónima.

En atención a queja anónima, la cual trata de una presunta conducta contra la ética institucional por parte de unos Señores Oficiales perteneciente a la Fuerza Aérea Colombiana, y previa verificación de lo allí enunciado, es perentorio realizar las siguientes precisiones, de acuerdo al caso en comento:

1. Mediante Resolución No. 4223 de fecha veintitrés (23) de junio del año 2022, suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional, se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa; ahora bien, respecto de la competencia para contratar en la FAC, se observa que en el artículo 7° se enuncian los delegatarios para las contrataciones realizadas en el país, y mediante el artículo 25° el delegatario para la adquisición de bienes y servicios a través de la agencia de compras ubicada en Fort Lauderdale Estados Unidos; cargos que una vez confrontados con los desempeñados por los oficiales enunciados en la queja anónima, ninguno ostento en los últimos 4 años; aspecto que nulita lo aseverado respecto de la adquisición efectuada por los referidos.
2. Respecto a las presuntas “maniobras” realizadas por los oficiales, es preciso indicar que, ante la carencia de apoyo probatorio que permita evidenciar lo aseverado, esta Jefatura se abstiene de iniciar acción alguna frente a los Señores Oficiales, toda vez que es deber de todo funcionario público actuar bajo la probidad y objetividad, al evaluar cada caso en particular, limitándonos a estimar únicamente los hechos probados;

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



tomando así, decisiones basadas en fundamentos fácticos y jurídicos cuya motivación reposa en la legitimidad dentro de la órbita funcional de las Instituciones Militares.

3. Ahora bien, frente a los hechos presuntivos relacionados con el detrimento patrimonial, los mismos serán puesto de conocimiento a la autoridad disciplinaria competente.

Finalmente, y de acuerdo a lo que precede, se da por resuelto de fondo y en derecho lo solicitado a través de queja anónima.




Coronel ROLANDO AROS RIAÑO
Jefe Jefatura Logística

Anexo: N/A.
MY. QUINTERO / CODAF

Elaboró: MY. QUINTERO / CODAF Revisó: MY. QUINTERO / CODAF Aprobó: CR. GUTIERREZ / DILOA

“ASI SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co